

Constancia Secretarial: Medellín, 27 de marzo de 2023, le informo señora juez que, dentro de este proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, la parte demandada fue notificada a través del correo electrónico en debida forma, tal y como lo regula la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8° enviando copia de la demanda junto con sus respectivos anexos, notificación que fue remitida desde el pasado 1 de agosto de la anualidad anterior y dentro del término de traslado para ello, no presentó contestación a la demanda, ni propuso excepciones. A despacho

Anlly Lorena Gil Cañas
Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00122

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes.

De otro lado, con el fin de continuar con las demás etapas del presente proceso, y en atención a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, no siendo ya necesaria la publicación del emplazamiento en un periódico de amplia circulación nacional o local, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del extinto **RAFAEL AUGUSTO BEDOYA NEIRA** quien en vida se identificaba con la C.C 8.306.216 y de todas las personas que se crean con derechos de intervenir en el presente juicio, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Se ordena citarlos en los términos del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, mediante la inclusión de las partes, la clase de proceso y el radicado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si los emplazados no concurren en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el registro nacional, se les designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd4ff66243af53317b93115777813828b04315e90527e1745f64e9115b253ba**
Documento generado en 27/03/2023 11:12:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>